



Bruselas, 9 de noviembre de 2016
(OR. en)

14232/16

MI 695
ENT 203
CONSOM 273
SAN 380
ECO 73
ENV 701
CHIMIE 67

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13062/16 MI 627 ENT 183 CONSOM 236 SAN 349 ECO 62 ENV 649 CHIMIE 56 + ADD1
Asunto:	Reglamento (UE) .../... de la Comisión de XXX por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos cosméticos - Decisión de no oponerse a la adopción

1. El artículo 31, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos¹ prevé un procedimiento para modificar los anexos III a VI y VIII de dicho Reglamento.
2. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 5 *bis*, apartado 2, de la Decisión 1999/468/CE del Consejo², el 21 de septiembre de 2016 se consultó al Comité pertinente. 23 delegaciones votaron a favor del citado proyecto de Reglamento.³

¹ DO L 342 de 22.12.2009, p. 59.

² Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23), modificada por la Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006, p. 11).

³ Cinco delegaciones no estuvieron representadas.

3. En consecuencia, la Comisión remitió al Consejo el citado proyecto de Reglamento⁴ el 6 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 5 *bis*, apartado 3, letra a) de la Decisión 1999/468/CE del Consejo.
4. Con arreglo al procedimiento de reglamentación con control, el Consejo, pronunciándose por mayoría cualificada, puede oponerse a la adopción del proyecto de Reglamento por la Comisión en caso de que el proyecto de medidas presentado por la Comisión:
 - rebase las competencias de ejecución previstas en el acto de base, o
 - no sea compatible con el objetivo o el contenido del acto de base, o
 - no respete los principios de subsidiariedad o proporcionalidad.
5. El 7 de octubre de 2016, se pidió a las delegaciones que indicaran, antes del 7 de noviembre de 2016, su posible oposición al proyecto de Reglamento. Las delegaciones no han aducido ninguno de los motivos de oposición mencionados.
6. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que confirme, como punto «A» de su orden del día, que no se opone al proyecto de Reglamento de referencia.

⁴ doc. 13062/16 + ADD1.